

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas del quince de agosto del dos mil dieciocho.

Considerando:

I. Que en fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , solicitó:

- “1. Número de solicitudes de "Habeas Corpus" presentadas al órgano judicial desde el año 2013 hasta el primer semestre de 2018, desagregado por año, sexo y edad.
2. Número y proporción de personas condenadas por desaparición forzada desde el año 2013 hasta el primer semestre de 2018, desagregado según el sexo, edad, año y grupo de pertenencia del victimario.
3. Número y proporción de personas condenadas por privación de libertad desde el año 2013 hasta el primer semestre de 2018, desagregado según el sexo, edad y grupo de pertenencia del victimario.
4. Número de agentes procesados y condenados desde el año 2013 hasta el primer semestre de 2018 por fraude procesal en detenciones, desagregado de acuerdo a su sexo, edad, municipio, departamento y año.
5. Número de personas indemnizadas a causa de haber sufrido una detención arbitraria o ilegal registradas desde el año 2013 hasta el primer semestre de 2018, desagregados de acuerdo a su sexo, edad, departamento y municipio.
6. Número de personas procesadas judicialmente tras detenciones colectivas registradas desde el año 2013 hasta el primer semestre de 2018, desagregado de acuerdo al sexo, año, edad, municipio y departamento.
7. Número personas privadas de libertad en espera de audiencia judicial o de juicio desde el año 2013 hasta el primer semestre de 2018, desagregado según sexo, edad, municipio y departamento.
8. Número de casos judicializados desde el año 2013 hasta el primer semestre de 2018, desagregado según su etapa procesal y año de procesamiento.
9. Número de Jueces en el sistema de justicia registrados desde el año 2013 hasta el primer semestre de 2018, desagregado según municipio y departamento.
10. Número de casos asignados por juez desde el año 2013 hasta el primer semestre de 2018, desagregado según año y tribunal” (sic).

II. En relación con dicha petición de información por resolución de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, con referencia UAIP/3184/RPreve/1003/2018(3) se previno al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para que en un plazo de cinco días desde su notificación de conformidad al art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresara de manera clara y precisa:

1. Respecto al número de solicitud de hábeas corpus presentadas al Órgano Judicial, debía indicar si deseaba las presentadas ante la Sala de lo Constitucional de la Corte

Suprema de Justicia o las que fueron presentada ante las Cámaras de Segunda Instancia con sede fuera de San Salvador (art. 247 inc. 2º Cn.).

2. La circunscripción territorial de los tribunales de los cuales requería la información relativa al número y proporción de personas condenadas por desaparición forzada.
3. Debía aclarar a qué se refería cuando solicitaba que se detalle “grupo de pertenencia del victimario”.
4. Cuando refería la palabra “agentes” debía precisar a qué servidores públicos se refería.
5. La comprensión territorial y la materia de conocimiento de los tribunales respecto de los cuales requería la información contenida en este numeral.
6. Aclararé a qué se refería con “detenciones colectivas”, si era a un tipo penal concreto o cuál es la información que pretendía obtener al respecto.
7. Especificará a qué tipo de audiencia se refería y la comprensión territorial de la información.
8. La circunscripción territorial de los tribunales respecto de los cuales requería la información detallada en este número.
9. Indicará si lo que deseaba era la cantidad de jueces por año y debía especificar de qué circunscripción territorial y materia requería la información de este apartado.
10. Cuando refería “número de casos” debía expresar a qué tipo de proceso se refería, los tribunales concretos respecto de los cuales requería esta información o, en su defecto, la circunscripción territorial de la información.

III. La referida decisión fue notificada por medio de correo electrónico de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, quien a la fecha no se ha pronunciado subsanando el señalamiento indicado.

IV. El art. 66 inc. 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: “Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite”.

V. En ese sentido, el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, no subsanó la prevención realizada por esta Unidad, pese a haber transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde su notificación que

se le otorgaron para tal efecto, por tanto, lo que procede es declarar inadmisibile la presente solicitud, dejando expedito el derecho del señor xxxxxxxxxxxxxxxx de hacer un nuevo requerimiento de información si así lo decide, tomando en consideración los parámetros que se le han propuesto en la prevención y los requisitos del art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base en los arts. 65, 66 inciso 5°, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Declárese inadmisibile la solicitud N° 3184, presentada por el señor xxxxxxxxxxxxxxxx, el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, por no haber contestado dentro del plazo legal correspondiente, la prevención emitida por resolución UAIP/3184/RPrev/1003/2018(3), de las diez horas del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

2. Déjese a salvo el derecho del señor xxxxxxxxxxxxxxxx de plantear una nueva solicitud tal como lo señala la ley.

3. Notifíquese.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "Eva Marcela Escobar Pérez". The signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a sword.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.